

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 664

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V al artículo 8 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8. ...

I. a la IV. ...

V. Personas indígenas y afromexicanas: con el objeto de preservar, fomentar y promover la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, como una expresión de nuestro origen, historia, desarrollo, composición pluricultural y multiétnica, identidad, cosmovisión, cultura y patrimonio, y con la finalidad de reconocer su importancia en el desarrollo físico, espiritual, emocional y formativo en valores de las personas y nuestra sociedad, y sus aportes a la grandeza de nuestros pueblos y culturas, reconociendo a Oaxaca como un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Decreto 664 Página 1



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.664.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de abril de 2025.

> ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ PRESIDENTA.

> > DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ SECRETARIA.

> DIP. MÓNICA BELÉN L SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ

SECRETARIA.